



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo diez de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| Radicado | 050014003017 2021-00295 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE F |
| Demandado | MIRNA ROCIO VALENCIA ASPRILLA |
| Asunto | Se incorpora notificación y no se autoriza notificación en el celular |

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a la demandada con resultado negativo.

En cuanto a lo solicitado por el apoderado de la parte actora de que se tenga como nueva dirección el número del celular según artículo 8 del decreto 806 del 2020 para la notificación de la parte demandada, la misma es improcedente, toda vez que el citado decreto solamente habilita a realizar la notificación, pero en la dirección electrónica.

No obstante lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, se procederá por intermedio de la secretaría del Juzgado a entablar comunicación con la parte demandada, llamándola al celular 3136454786, informado por la parte actora, esto con el fin de acordar con la misma fecha y hora en que se le puede realizar la notificación de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft teams.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria _____ del _____ Juzgado _____ el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO